

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 noveno párrafo, obliga al Estado que, en todas sus decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
2. Que, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), contempla los recursos para la operación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), mismas que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 (treinta y tres) Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
3. Aunado a lo anterior, en atención a lo establecido en la Ley, el ejercicio y aplicación de estos recursos son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional Integral para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF).
4. Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el SNDIF, de acuerdo con el artículo 40 de la LCF y los servicios de asistencia social establecidos en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS)
5. Derivado de la incorporación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPFNNA) a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el ejercicio fiscal 2024, en el cuarto componente, a efecto de que se fomenten las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, buscando mejorar las circunstancias de vida a los Grupos de Atención Prioritaria. En términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social (LAS) en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28.
6. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 (veinte) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), es un tratado internacional de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, por lo que se obliga al Estado de Querétaro a velar por la protección y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, dotándolos de oportunidades para su desarrollo físico, mental y social.
7. Que, como lo establecen los artículos 8 y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

necesarias para garantizar los siguientes derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
 - II. Derecho de prioridad;
 - III. Derecho a la identidad;
 - IV. Derecho a vivir en familia;
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva;
 - VI. Derecho a no ser discriminado;
 - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
 - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
 - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
 - XI. Derecho a la educación;
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
 - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
 - XV. Derecho de participación;
 - XVI. Derecho de asociación y reunión;
 - XVII. Derecho a la intimidad;
 - XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
 - XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
 - XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
8. El artículo 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, aunado a que las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.
 9. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículos 1 fracción I, 2 fracción I y párrafo quinto, así como las legislaciones estatales en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación de las autoridades federales, estatales, municipales, a la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendentes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos, con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.
 10. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
 11. Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección



deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades municipales y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea dentro del entorno familiar o social.

12. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, deberá de restituir los derechos de la infancia Queretana, emitiendo medidas necesarias a fin de realizar las acciones en beneficio de la niñez, siendo un estado de primer nivel en implementar herramientas para los procedimientos administrativos y judiciales en donde se encuentren inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes.
13. Que, mediante la Primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN SU SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN SU SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Único. - Se aprueba y autoriza el Programa denominado **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN SU SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.**

1. INTRODUCCIÓN.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) busca contribuir a garantizar el bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad. En un contexto donde la marginación y las distintas interseccionalidades sociales afectan profundamente el desarrollo individual y comunitario, este programa se estructura para abordar las necesidades más urgentes de asistencia social mediante un enfoque integral que combina inclusión social, protección de derechos y promoción del desarrollo sostenible.

La atención se centra en niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, población indígena, personas en situación de movilidad y otras comunidades históricamente excluidas, a fin de articular esfuerzos para ofrecer servicios que mitiguen las carencias, promuevan la inclusión y mejoren las condiciones de vida de quienes enfrentan mayores retos.

Con base en lo anterior y a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (EIASADC), el presente documento tiene por objetivo presentar la planeación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del SEDIF, durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

La Ley de Asistencia Social (LAS), mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro-descendientes y personas indígenas. El Sistema



Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF), fomenta acciones que garanticen su protección a través de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

Dichos programas, continúan como una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS), por parte de autoridades estatales y municipales del territorio nacional, de acuerdo a sus facultades y competencias.

En este sentido, el presente documento contiene la información requerida para la operación del **Programa de Atención a Grupos Prioritarios**, enfocado en el 04° (cuarto) componente denominado Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, en el siguiente Subprograma:

7.4 SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Línea de Acción 1: Habilitación de espacios para realizar acciones vinculadas con la implementación del modelo nacional de cuidados alternativos y/o los espacios para realizar acciones vinculadas con la asesoría y representación jurídica de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Brindar sesiones virtuales interactivas a niñas, niños y adolescentes víctimas de un hecho posible constitutivo de delito, controlado por un equipo de psicólogos capacitados y coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.

El presente Programa se encuentra alineado a los objetivos sectoriales y nacionales del Plan Nacional de Desarrollo presentado en fecha 06 (seis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), con énfasis en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, mismo que podrá ser consultado en cualquier momento en la liga electrónica <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>.

2. ANTECEDENTES.

La atención a las personas en situación de vulnerabilidad por parte de los Sistemas Estatales DIF, ha sido realizada con el apoyo de los recursos provenientes del Ramo General 33 (treinta y tres), mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (FAM-AS).

En este sentido, el seguimiento y la coordinación del Sistema Nacional DIF en esa materia, a pesar de ser el Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, había sido muy limitada, motivo por el cual en el año 2019 (dos mil diecinueve), se comenzó a solicitar información a las Entidades Federativas en la materia; teniendo como resultado la identificación de diversos apoyos de asistencia social, enmarcados en los artículos 4 y 12 de la Ley Asistencia de Social (LAS), tales como, de manera enunciativa y no limitativa, aparatos funcionales para personas con discapacidad; protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;



apoyos a centros de asistencia social; atención a la salud; equipamiento de albergues y casas hogar; atención a personas en movilidad; atención a adultos mayores; así como, Centros de Atención Infantil; Capacitaciones para el auto empleo y para el desarrollo comunitario, entre otras.

Ahora bien, dentro de los programas operados por la EIASADC, no fue hasta el año 2023 (dos mil veintitrés), que a través del componente denominado Otros Apoyos de Asistencia Social, se iniciaron las gestiones administrativas para ampliar la atención y asistencia social, dirigidas a niñas, niños y adolescentes del Estado, que son canalizados o puestos a disposición de la Procuraduría Estatal de Protección de NNA, que son posibles víctimas de un delito, ya sea en su entorno familiar o social.

Con el objeto de darle continuidad a las acciones asistenciales desarrolladas durante el 2023 (dos mil veintitrés), sin afectar o interrumpir los servicios que del Programa se desprenden y considerando la incorporación de un componente dirigido a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario; el SEDIF inició las gestiones administrativas para el Programa de Atención a Grupos Prioritarios 2024 (dos mil veinticuatro), el cual incluyó, no solo la continuación de lo ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), sino que se ampliaron las acciones de habilitación de espacios y capacitación, a fin de fortalecer la operación de las Procuradurías de Protección.

Aunado a lo anterior, el SEDIF busca proseguir con las acciones de asistencia social que benefician a niñas, niños y adolescentes, a través del recurso Ramo General 33 (treinta y tres), mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (FAM-AS), en los Subprogramas enunciados en el presente documento.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Abuso Sexual:** Agresión sexual o abuso se refiere a cualquier contacto sexual no deseado. Sucede cuando la persona es presionada o forzada a realizar acciones de índole sexual.
- II. **Alienación parental:** Conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Beneficiarios:** Los niños, niñas y adolescentes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las presentes Reglas de Operación.
- V. **Capacidad de lenguaje:** Capacidad del ser humano para comunicarse.
- VI. **Convención de los Derechos del Niño:** Tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.
- VIII. **Curso:** Entendiéndose como todos aquellos cursos, capacitaciones, diplomados, certificaciones, que sean proporcionados por un tercero para la operatividad y ejecución del proyecto.
- IX. **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025 (dos mil veinticinco).



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

- X. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XI. **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social.
- XII. **ISN:** Interés superior de la niñez.
- XIII. **LAS:** Ley de Asistencia Social.
- XIV. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- XV. **LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVI. **Manual de Participación Infantil:** Libro de fácil manejo, editado por el Sistema Nacional DIF, que describen los pasos metodológicos para la impartición de las doce sesiones formativas e informativas sobre los derechos de la niñez.
- XVII. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVIII. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- XIX. **Padrón de beneficiarios:** Población de beneficiaria del presente Proyecto, ya sea directa o indirecta.
- XX. **PEA:** El Proyecto Anual Estatal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en Atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en el Componente de Protección a Niñas, Niños Y Adolescentes.
- XXI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **PPENNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- XXIII. **PPMNNA:** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXIV. **PPNNA:** Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXV. **ROP:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXVI. **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXVII. **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales.
- XXVIII. **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXIX. **SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia.
- XXX. **SRFT:** Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos.
- XXXI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XXXII. **Trauma:** Choque emocional que produce un daño duradero en el inconsciente.
- XXXIII. **UNICEF:** Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia.
- XXXIV. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- XXXV. **Violencia Familiar:** El uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.

4. OBJETIVO.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren vulnerados o restringidos en sus derechos y que requieran atención en las diversas modalidades de cuidados alternativos, así como asesoría y representación jurídica.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contar con una herramienta psicológica de detección de casos en agravio de niñas, y niños de entre 03 (tres) y 07 (siete) años, o niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad;
- Obtener informes que permitan coadyuvar dentro de procedimientos administrativos o judiciales donde se vean afectados los derechos de Niña, Niños y Adolescentes;



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
 JUNTOS, ADELANTE.

- Evitar la revictimización de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- Lograr una detección temprana para intervenir oportunamente en el tratamiento psicoterapéutico y canalizarlo a la institución correspondiente.

5. COBERTURA.

La cobertura del Programa aplicará en el Estado, cuyos resultados influirán de manera directa a las 18 (dieciocho) Procuradurías de Protección Municipales, a NNA en centros de asistencia social.

6. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN.

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracción I de la LAS, tienen derecho a la asistencia social todas las NNA, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo y que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

De igual manera los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado, tal y como lo enuncia el artículo 10 fracción I de la LAS.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

NNA que se encuentren vulnerados o restringidos en sus derechos y que requieran atención en las diversas modalidades de cuidados alternativos, así como asesoría y representación jurídica, considerando un total de hasta 30 (treinta) niñas, niños y adolescentes que encuadren con las especificaciones para ser beneficiario de las presentes ROPs y que, por sus características o condiciones, requieran los servicios brindados, de acuerdo a lo siguiente:

7.4.3 SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- **Línea de acción 1.** Niñas y Niños de 03 (tres) a 07 (siete) años de edad y Adolescentes con discapacidad leve a moderada, que, por sus condiciones físicas, mentales y jurídicas, económicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la LAS.

6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.

La adecuada focalización, permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas, para beneficio de quien más lo necesita. Para la priorización y selección de los usuarios en los diferentes servicios, se deberán tener en cuenta los sujetos establecidos en el artículo 4 fracción I de la Ley de Asistencia Social y tener en cuenta los siguientes criterios:



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
 JUNTOS, ADELANTE.

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- **Línea de acción 1.** Dar continuidad a las atenciones realizadas mediante la herramienta “Antenas”, la cual se integró en el Programa desarrollado en el ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), a fin de contar con una herramienta que evite la revictimización de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas posibles de un hecho constitutivo de delito. Siendo beneficiarios de las presentes ROP:
 1. Ser niña o niño institucionalizado entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje.
 2. Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.
 3. Niñas o niños entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad y adolescentes con discapacidad leve o moderada con capacidad de lenguaje, que hayan sido detectados mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos.
 4. Que la PPENNA ejerza la representación coadyuvante de NNA descritos en los numerales 1 y 2, en carpetas de investigación y procedimientos judiciales.
 5. Niñas y niños de entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito.
 6. Niñas y niños de entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.
 7. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.
 8. Niñas y niños de entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.
 9. Niñas y niños y adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.

6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Para la selección de los beneficiarios se deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- **Línea de acción 1.**

| BENEFICIARIOS | REQUISITOS |
|---|--|
| <p>Ser niña o niño institucionalizado entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual se remite la canalización de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. |



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
 JUNTOS, ADELANTE.

| | |
|---|--|
| <p>Ser NNA institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual se remite la canalización de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad del menor. |
| <p>Niñas o niños entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad y adolescentes con discapacidad leve o moderada con capacidad de lenguaje, que hayan sido detectados mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual se remite la canalización de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Reporte de maltrato infantil emitido por la autoridad competente. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento médico y/o psicológico emitido por los profesionistas correspondientes, en el que se acredite la discapacidad del menor. |
| <p>Niñas y niños de entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual solicita la intervención de la PPENNA en beneficio de una niña, niño y adolescente. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. |
| <p>Niñas y niños de entre 03 (tres) a 07 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad competente donde se acredite la representación legal. • Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. |



| | |
|--|--|
| <p>NNA con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad competente donde se acredite la representación legal. • Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento médico y/o psicológico emitido por los profesionistas correspondientes, en el que se acredite la discapacidad del menor. |
| <p>Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual se remite la canalización de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/ o psicóloga certificada. |
| <p>NNA con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial, judicial competente y/o reporte social, mediante el cual se remite la canalización de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificada. |

6.5 MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Para poder ser beneficiario del Programa deberá cumplir con los que se enuncia en los criterios de focalización, así como los requisitos de beneficiarios.

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- **Línea de Acción 1.-** Los psicólogos y psicólogas adscritos a la PPENNA, deberán estar certificados para el uso de la herramienta, a efecto de emitir el diagnóstico de viabilidad de la niña, niño o adolescente, para identificar si cuenta con las condiciones acorde a su edad de desarrollo cognitivo, adecuadas para acceder a la herramienta.



La certificación permitirá a los psicólogos y psicólogas el manejo operativo del software, con el fin de brindar sesiones virtuales interactivas a niñas, niños y adolescentes probables víctimas de un hecho posible constitutivo de delito.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

7.1 TIPO DE APOYO.

El servicio ingresa en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de la EIASADC, desarrollado en el Subprograma Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica, de acuerdo con lo previsto con la LAS, de la que se desprende que niñas, niños y adolescentes encuadran en el artículo 4 fracción I de la LAS en razón de que son grupo de atención prioritaria.

| TIPOS DE APOYO / SERVICIOS | | | |
|--|--|---|---|
| Subprograma | Línea de Acción | Apoyo | Observaciones |
| Subprograma de Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica | Habilitación de espacios para realizar acciones vinculadas con la implementación del modelo nacional de cuidados alternativos y/o los espacios para realizar acciones vinculadas con la asesoría y representación jurídica de niñas, niños y adolescentes (NNA). | Renovación de la licencia de software para sesiones virtuales interactivas. | <p>El proyecto "ANTENAS" consiste en una sesión virtual que es audiovisual en la cual el beneficiario interactúa con "Antenas" (el personaje inanimado) manejado en tiempo real por un psicólogo certificado el cual facilita que las niñas, niños o adolescentes expresen las circunstancias de posibles hechos constitutivos de delito.</p> <p>El apoyo se brindará por sesiones mínimo 03 (tres), sesiones semanales a fin de realizar un trabajo integral a beneficio de la población objetivo. Las sesiones que corresponderían por beneficiario varían dependiendo de cuantas se necesitaran.</p> <p>En caso de que el psicólogo y/o psicóloga certificada indique que el beneficiario sea candidato de más sesiones, se solicitará mediante oficio a la PPENNA, para que pueda calendarizarse e indicar fecha.</p> |

7.2 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS.

Durante la ejecución del proyecto se realizarán las acciones descritas a continuación:



7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- **Línea De Acción 1.**

| TIPO DE APOYO | CONFORMACIÓN | CANTIDAD | PERIODICIDAD |
|---|----------------------|----------|---|
| Renovación de la licencia del programa "Antenas". | Licencia de Software | ÚNICO | La duración de la licencia sea por 1 (un) año a partir del vencimiento de la licencia anterior. |

El apoyo durará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y tendrá una vigencia presupuestal para adquirirse y ejecutarse, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS.

Para la selección del servicio se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Línea De Acción 1.

Contar con un sistema de software, así como psicólogos y/o psicóloga certificados que realicen el uso y manejo de las sesiones audiovisuales.

8. ACCIONES TRANSVERSALES.

Para el desarrollo del proyecto cada uno de los apoyos brindados a la población beneficiaria, deberá tomar en cuenta los siguientes ejes transversales, dada la naturaleza de las actividades o atenciones que brinda a las infancias y adolescencias del Estado, impulsando la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa.

- a. Enfoque incluyente:** Implica, entre otros aspectos, diseñar e implementar acciones donde se contemple las situaciones económicas y sociales de la población a atender, sus limitaciones, entendiendo que el proyecto está pensado para incidir en componentes de bienestar focalizados, es decir, atender a las personas priorizando la necesidades latentes y viables dentro de los límites de actuación.
- b. Enfoque de igualdad y no discriminación:** Busca incidir en la necesidad sin distinción de sexo y/o género, sino por lo que tal carencia impide o limita la plena integración de la persona en las actividades sociales y de desarrollo donde se desenvuelve.
- c. Enfoque de derechos humanos:** Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

- d. Interés superior de las niñas, niños y adolescentes:** La Convención sobre los Derechos del Niño, se expresa textualmente que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

9.1 DERECHOS.

Los beneficiarios del proyecto tendrán derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Los datos de los beneficiarios serán confidenciales, y para uso exclusivo de los fines del proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando proceda, denunciar y presentar quejas ante la autoridad competente.

Los proveedores del proyecto tendrán derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Se le informe en tiempo y forma de la calendarización, pagos y requerimientos del proyecto.

9.2 OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los beneficiarios y proveedores del Programa de Grupos Prioritarios, deberán alinearse a lo estipulado en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco); y de manera particular atender las propias del Subprograma de Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica, consistentes en:

Obligaciones del SEDIF:

1. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal;
2. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
3. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
4. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
5. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
6. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas;
7. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos;
8. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC;
9. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC;
10. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas;



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

11. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
12. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025 (dos mil veinticinco);
13. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;
14. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
15. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
16. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
17. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
18. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente;
19. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento del proyecto, y
20. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. Asistir a todas las sesiones en tiempo y forma.
2. Registrarse en la bitácora de registro de NNA.
3. Dirigirse con respeto a todo el personal de la Procuraduría de Protección.
4. Entregar la documentación requerida, en tiempo y forma.
5. Notificar con mínimo 03 (tres) días hábiles de anticipación en caso de no poder asistir a las sesiones, a efecto de estar en posibilidades de agendar nueva fecha.

Sanciones:

En caso de detectar el uso indebido de los apoyos otorgados por el Programa se le podrá suspender temporal o permanentemente el apoyo al beneficiario, así como, la sanción administrativa correspondiente, derivado de las siguientes causas:

1. Mal uso de las instalaciones.
2. Falta de respeto o agresión hacia el personal operativo del proyecto.
3. No cumplir con las asistencias determinadas en las presentes ROP.

10 INSTANCIAS PARTICIPANTES.

10.1 INSTANCIA EJECUTORA.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

El SEDIF, a través de la PPENNA, será la instancia ejecutora y responsable del cumplimiento del presente proyecto en coordinación con los SMDIF.

10.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL.

El SEDIF, a través de la PPENNA, será el organismo de administración, supervisión y control del servicio operado en el Estado, a través de la creación o actualización y publicación de las presentes Reglas de Operaciones, así como de los instrumentos necesarios para su cumplimiento, tales como convenios de colaboración.

10.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación regular la operación del Programa por medio de la EIASADC 2025 (dos mi veinticinco).

11 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

11.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES.

El SEDIF, a través de la PPENNA, celebrará la firma de convenios con las instancias correspondientes del sector público, social y privado y trabajar de manera coordinada con las mismas y con el SNDIF a efecto de garantizar que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del presente proyecto se realizarán convenios de colaboración con Sistemas Municipales DIF o alguna otra autoridad municipal.

11.3 COLABORACIÓN.

Para la operación del proyecto se celebrará contratación con los proveedores que cumplan con las especificaciones plasmadas en las ROP.

La colaboración interinstitucional entre los tres niveles de gobierno u otras instancias que se consideren tales como SMDIF, será documentada y aprobada por el SEDIF, a través de los convenios de colaboración que se celebren.

11.4 OTROS RECURSOS DISTINTOS AL FAM-AS.

Los recursos para la operación del Programa de la EIASADC tienen su origen en los recursos provenientes del Ramo General 33 la PPENNA del SEDIF promoverá que sus acciones se ejecuten cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes y comprobación de recurso.

12 MECÁNICA DE OPERACIÓN.

12.1 PROCESO.

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- Línea de Acción 1.

- a) La PPENNA recibirá el reporte de maltrato infantil por hechos posiblemente constitutivos de delitos



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

cómo:

- Omisión de cuidado.
 - Maltrato físico.
 - Maltrato psicológico.
 - Violencia sexual.
- b) Intervención del equipo multidisciplinario conformado por trabajadora social, psicólogo y abogado para realizar entrevistas interdisciplinarias;
- c) Emisión del citatorio a padres, tutores, representantes legales para la presentación del posible beneficiario por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales;
- d) Informarán de manera detallada por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales el procedimiento al beneficiario y a sus padres, tutores y representante legales;
- e) Firmarán de los padres, tutores, representantes legales el consentimiento con el objetivo de que se encuentren enterados de la finalidad de la herramienta;
- f) Aplicación del diagnóstico de viabilidad por parte de las psicólogas certificadas adscritas a la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales;
- g) Emisión del informe de resultados;
- h) En caso de que existan hechos constitutivos de delitos, personal de la Coordinación de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes y de las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales presentara denuncia ante la fiscalía general de Justicia del Estado de Querétaro en caso de que no se cuente carpeta de investigación, y
- i) Canalización a la instancia competente para el proceso terapéutico del beneficiario derivado del resultado de la emisión del informe.

Respecto a los niños institucionalizados, de ser necesario, se presentará el informe de resultados a las autoridades competentes para impulsar la situación jurídica.

12.2 EJECUCIÓN.

El seguimiento de recursos federales se realizará a través de avances físicos financieros, cierres del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Cierre del Ejercicio se realiza de la siguiente forma: de acuerdo a los Reportes Trimestrales del Recurso Ejercido de Ramo 33 (treinta y tres) enviado a SNDIF, se concilian las metas establecidas de lo contratado con lo entregado por el proveedor en el área de Finanzas de este SEDIF; al cierre del ejercicio del año el recurso no comprometido al 31 (treinta y uno) de diciembre del presente año es reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y publicado en el portal del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

12.3 CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

7.4.3. SUBPROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.



- **Línea de Acción 1.**

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, que impida la operación normal del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, este operará a partir de las siguientes generalidades:

1. Se reducirán las sesiones con la finalidad de no poner en riesgo la población beneficiaria.
2. Se revisará la posibilidad de re agendar las sesiones que fuesen canceladas por motivos ajenos a la PPENNA.

Cuando se incurra en algún supuesto que se cómo un impedimento para la regular operación del Programa, la PPENNA notificará al beneficiario, de manera física en las instalaciones de la PPENNA o bien mediante correo electrónico.

13 EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

13.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

Respecto al componente Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples, con clave programática I006 (FAM-AS), de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los recursos se destinarán al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social. Derivado de lo anterior, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), con el objetivo de impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables, con perspectiva de Derechos Humanos, participación ciudadana y cultura de paz, mediante la contribución a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para mejorar su salud y bienestar.

Con ello, el SNDIF busca, en coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de las Familias, mediante el ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos, mejorar la capacidad y calidad de los servicios de asistencia y protección social, así como el derecho al cuidado; priorizando la alimentación, el desarrollo de las comunidades y la atención de las determinantes sociales de la salud.

Los programas que se derivan del FAM-AS en las entidades federativas se enmarcan en los componentes de la EIASADC: Asistencia Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Asistencia Social; los cuales tienen sustento en criterios de calidad nutricia, con las características de una alimentación correcta, así como en los componentes para la salud y el bienestar comunitario, con base en las NOM-014-SSA3-2013, NOM-043-SSA2-2012 así como en la normatividad aplicable que emita el SNDIF.

Aunado a los párrafos anteriores, se incorpora en este ejercicio fiscal a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPPNA) que forma parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (dos mil veinticinco), en el cuarto componente, a efecto de que se fomenten las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, buscando mejorar las circunstancias de vida a los Grupos de Atención Prioritaria. En términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social (LAS) en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28.

En este sentido, se expide el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024 (dos mil veinticuatro), de



los recursos correspondientes al Ramo 33 (treinta y tres) Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) se aprobó para el Estado un total de \$303,170,071.00 (trescientos tres millones ciento setenta mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se destinará un porcentaje a definir para la ejecución y operación del presente proyecto.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), lo que se acredita con el oficio **2025GEQ00039**, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2 EVALUACIÓN.

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas de evaluación externas con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Evaluación Interna. El proyecto podrá ser auditado por personal del área de contraloría interna de SEDIF, verificando la correcta ejecución de los procedimientos desarrollados para la entrega, supervisión y seguimiento del Programa.

Así mismo, la PPENNA deberá revisar los contenidos de cada curso o capacitación impartidos por el proveedor; evaluando la adecuada ejecución de los mismos.

Evaluación Externa. Al ser un Programa adquirido con recurso federal se encuentra sujeto a una evaluación por una firma independiente para verificar la correcta aplicación de este Programa, así como el uso de los recursos destinados.

13.3 CONTROL Y AUDITORIA.

El SEDIF tiene la responsabilidad de proporcionar la información requerida a Instancias Fiscalizadoras, para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías, o en el caso que juzgue pertinente, así como dar atención a las



recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Es oportuno aclarar que este recurso, no pierde su carácter federal a pesar de ser transferido a las Entidades Estatales. Es por ello que, es auditado y revisado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, o en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4 INDICADORES DE RESULTADOS.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el Programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e
- e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el cual se captura en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

Tabla de Indicadores de la MIR de los Programas de Asistencia Social



| | | | |
|---|--|--|--------------|
| <p>Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social</p> | <p>Mide el porcentaje de la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para brindar asistencia social integral a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social</p> | <p>Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año y Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Anual Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF.</p> | <p>Anual</p> |
| <p>Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.</p> | <p>Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la EIASADC que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.</p> | <p>Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año y Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año.</p> | <p>Anual</p> |

La tabla de indicadores MIR 1006 del FAM-AS podrá ser consultada de forma directa en la liga electrónica: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/GOpef25P/PEF2025/Loungbqw/docs/33/r33_oimpp.xlsx

14 TRANSPARENCIA.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente Programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del SEDIF, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

14.1 DIFUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes locales de las Entidades Federativas contemplarán que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:



I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

Aunado a lo anterior se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, medios impresos o electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del SEDIF.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o topónimo municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

14.2 PADRONES DE BENEFICIARIOS.

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos de asistencia social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, estableció un sistema, con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas, para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; denominado Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales (SIIPP-G), mismo que se dio a conocer mediante el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis).

Posteriormente, el SIIPP-G fue complementado con los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 (trece) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho).

Los responsables de los programas, en coordinación con el Enlace Operativo deberán construir el padrón conforme a las disposiciones legales y administrativas que regulen su operación, identificando para tal efecto, lo siguiente:

- Tipo de padrón: Personas físicas o morales.
- Tipo de beneficiario: Directo o indirecto.
- Tipos de beneficios que otorga el Programa.

El SEDIF, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente proyecto, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Ley Local, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su Ley Local y demás normativa que en la materia sea aplicable.

14.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.



Cualquier persona podrá interponer una queja, denuncia o solicitud de información cuando considere que se da mal uso a los insumos de los programas alimentarios o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa.

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

SEDIF:

- A. Por medio de vía telefónica para el área metropolitana (442): 235 34 82, 238 51 08 y 238 51 09, ext. 3123 y 3124.
- B. Llamada de lada sin costo: (800) 83 747 83.
- C. Por medio de correo electrónico interinstitucional del SEDIF y Órgano Interno de Control a las direcciones electrónicas: difestatal@queretaro.gob.mx, contralorsocial@queretaro.gob.mx.
- D. Buzón fijo en las oficinas de la Contraloría del Poder Ejecutivo, SEDIF u Órgano Interno de Control.
- E. Presencial en las instalaciones de la Contraloría del Poder Ejecutivo ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Centro Histórico, C.P.76030, SEDIF a través de su oficina de Órgano Interno de Control ubicado en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.
- F. Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información, a través de la página electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, de manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4 COMITÉS DE VIGILANCIA CIUDADANA.

- Integrarse con un mínimo de 03 (tres) personas beneficiarias – usuarias del Programa del que se trate.
- Se conformará a través de un Acta Constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federal), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el Programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- La vigencia del CVC se determinará por el Programa que se opere.
- El SEDIF llevará a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.

Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres

14.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

No aplica, el presente Programa será otorgado de manera gratuita.

15 VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025



(dos mil veinticinco), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en las presentes Reglas de Operación, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y por consecuencia la vigencia del Programa.

Se expide el presente Acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 20 (veinte) de marzo de 2025; (dos mil veinticinco).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.**

Rúbrica

**Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

Rúbrica

**Lic. Carlos Hale Palacios
Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.**



Rúbrica

Arq. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Lic. Oliver Edmundo Soto Bárcena,
Auditor Del Departamento de Evaluación
Representante Suplente de la Secretaria de la Contraloría

Rúbrica

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación
de la Secretaría de Desarrollo Social
Representante del Sector Público

Rúbrica

L.C. José Eduardo González González,
Comisario Propietario del "SEDIF",
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN SU SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* De igual forma establece que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”* A su vez el artículo 4º de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3 párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiún) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, teniendo como línea estratégica, entre otras, la de promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.
4. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
5. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto,